

Conferencia de las Partes de 2015

Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

27 de abril de 2015
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

Desarme nuclear

Documento de trabajo presentado por Egipto

Exposición general

1. El Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se elaboró para promover al mismo tiempo los tres pilares principales, constituidos por el desarme nuclear, la no proliferación de las armas nucleares y el derecho inalienable a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. El objetivo principal del Tratado es la eliminación total de las armas nucleares, y las condiciones para su plena realización dependen de su plena aplicación junto con la consecución de su universalidad. Cuarenta y cinco años después de la entrada en vigor del Tratado, como consecuencia de la prórroga indefinida del Tratado en 1995, ese objetivo se encuentra lejos de verse realizado, y la escasa aplicación de las obligaciones del Tratado continúa desafiando su razón de ser, lo cual requiere que se tomen medidas sobre la plena aplicación del Tratado como un requisito importante para su eficacia, credibilidad y la realización de sus objetivos colectivos.
2. En ese contexto, el Tratado fue creado originalmente para tener una duración de 25 años, un periodo durante el cual se esperaba que los Estados poseedores de armas nucleares eliminaran totalmente sus arsenales nucleares y lograran los objetivos estipulados en el artículo VI. La condición de Estado poseedor de armas nucleares fue considerada conforme al Tratado como situación transitoria. Todas las obligaciones en virtud del Tratado representan un conjunto integral de compromisos, cuya implementación, junto con las decisiones pertinentes aprobadas en las Conferencias de las Partes, contribuirían conjuntamente a su eficacia y la realización de sus objetivos.
3. La resolución relativa al Oriente Medio y la decisión titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”, aprobadas en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 dentro del acuerdo de la prórroga indefinida, resaltaron los fundamentos necesarios que los objetivos de universalidad y desarme nuclear representan para el Tratado prorrogado indefinidamente, su eficacia y credibilidad.
4. Por otra parte, las “trece medidas prácticas” encaminadas al desarme nuclear, aprobadas en la Conferencia de las Partes del Año 2000, no solo siguen sin ser



aplicadas por todos los Estados poseedores de armas nucleares, sino que además permanecen válidas en el contexto del compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar totalmente sus arsenales nucleares e implementar sus obligaciones conforme al Tratado. Si bien la medida 5 del Plan de Acción aprobado en la Conferencia de las Partes de 2010 se refiere claramente a la implementación de las trece medidas prácticas por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, hasta la fecha no se ha observado ningún avance sobre esta cuestión.

5. El Plan de Acción de 2010 identificó medidas específicas que los Estados poseedores de armas nucleares deben tomar para promover el desarme nuclear, entre otras las medidas 20 y 21 sobre la presentación de informes respecto a las medidas de implementación y transparencia. Además de otras medidas pertinentes, esas todavía no se han aplicado.

6. Con respecto a cada uno de los otros pilares principales del Tratado, el cumplimiento de los compromisos en el ámbito del desarme nuclear tenía que estar vinculado al avance en otros objetivos más generales, a saber, la universalidad del tratado, un objetivo crucial al que se vinculó la decisión sobre la prórroga indefinida del Tratado.

7. El desarme nuclear y la no proliferación nuclear constituyen elementos que se refuerzan entre sí, y cada uno de los objetivos tendría un valor limitado si fuera implementado sin el otro.

8. Por medio de conferencias celebradas en Oslo en marzo de 2013, en Nayarit (México) en febrero de 2014 y en Viena en diciembre de 2014, el proceso de consecuencias humanitarias logró poner en conocimiento de la comunidad internacional, más que nunca, que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares continúan siendo no solo obligaciones básicas de los Estados poseedores de armas nucleares conforme al Tratado, sino también necesidades urgentes del derecho y la acción internacionales humanitarios que se esperan de la comunidad internacional civilizada en pleno siglo XXI.

9. El Gobierno de Egipto por lo tanto apoya con firmeza la negociación de una convención sobre armas nucleares que tendría como propósito conseguir la eliminación total e irreversible de las armas nucleares dentro de un plazo prefijado, conforme a un proceso multilateral y efectivo de verificación y control. El Plan de Acción de 2010 mencionaba la convención como un camino viable hacia el desarme nuclear y, por lo tanto, la Conferencia de las Partes de 2015 necesita considerarlo. De ser necesario, el primer paso hacia ese objetivo puede ser la negociación de un tratado que prohíba la fabricación, posesión, transferencia y empleo o amenaza de empleo de armas nucleares.

10. A ese respecto, se debe preservar y aprovechar el rol de la Conferencia de Desarme como único órgano de negociación multilateral sobre desarme dentro del sistema de las Naciones Unidas. Es de crítica importancia que la Conferencia de Desarme, al tiempo que se avanza en un instrumento jurídico que prohíba o procure eliminar por completo las armas nucleares, comience las negociaciones sobre un tratado que prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, o tratado de prohibición de la producción de material fisible, de conformidad con el informe del Coordinador

Especial de 1995 (CD/1299) y el mandato allí contenido, dentro del contexto de un programa de trabajo convenido, integral y equilibrado.

11. A fin de que el tratado de prohibición de la producción de material fisible contribuya al desarme nuclear, debería abarcar todas las reservas de material fisible existentes y crear las condiciones necesarias para que los Estados poseedores de armas nucleares no puedan producir más armas nucleares ni otros dispositivos explosivos nucleares.

Medidas que ha de adoptar la Conferencia

La Conferencia debería examinar la implementación de las obligaciones de los Estados poseedores de armas nucleares en el ámbito del desarme nuclear, conforme al Tratado, teniendo en cuenta las obligaciones pertinentes adoptadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010, y decidir las acciones necesarias para la plena aplicación de las obligaciones del Tratado. En ese contexto, la Conferencia debería:

1. Recordar las actuales obligaciones de desarme nuclear que emanan del Tratado, así como las medidas relacionadas acordadas en las Conferencias de las Partes, que aún no se han implementado, reafirmar dichas obligaciones y reconocer que la falta de implementación menoscaba la eficacia del Tratado, su credibilidad y el potencial para la realización de su universalidad definitiva.
2. Reafirmar la relación sinérgica entre el desarme nuclear y la no proliferación nuclear, tanto vertical como horizontal, confirmando que el progreso en materia de no proliferación de las armas nucleares permanece insostenible sin el progreso paralelo en materia de desarme nuclear.
3. Confirmar que la prórroga indefinida del Tratado en 1995 no se concibió de manera alguna como una forma de detener la falta de implementación existente de las obligaciones en materia de desarme nuclear, y reconfirmar que la implementación de dichas obligaciones permanece guiada por el conjunto de resoluciones y decisiones adoptadas en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, especialmente la decisión titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”, que resaltó el desarme nuclear, la universalidad del Tratado y la no cooperación con Estados que no son partes en el Tratado en materia nuclear como principios esenciales para el Tratado prorrogado indefinidamente.
4. Confirmar la importancia de la implementación del compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares en materia de desarme, incluidas las trece medidas prácticas, que deben ser implementadas conforme a dichos compromisos.
5. Observar con pesar que los elementos del Plan de Acción de 2010 sobre el desarme nuclear aún están lejos de implementarse, y preconizar su implementación sin más demora.
6. Acoger con agrado el proceso de consecuencias humanitarias, confirmando su reconocimiento de la naturaleza inaceptablemente peligrosa y plenamente indiscriminada de cualquier uso posible de armas nucleares, ya sea a propósito o por error, y observar que la capacidad actual de la comunidad internacional para afrontar las consecuencias del uso de armas nucleares permanece aún muy limitada.

7. Lamentar el lento progreso en los esfuerzos de desarme nuclear, y reconocer la urgencia sin precedentes de la eliminación total de las armas nucleares como indican los hallazgos del proceso de consecuencias humanitarias. Entender que el enfoque lento y gradual que se adopta actualmente, sin un plazo prefijado, expone a la comunidad internacional a riesgos humanitarios potencialmente no representables y, por lo tanto, exhortar a los Estados poseedores de armas nucleares a que logren el desarme nuclear a un ritmo mucho más rápido, con una mayor amplitud y en un plazo de tiempo determinado para alcanzar la eliminación total de las armas nucleares.

8. Recordar las decisiones tomadas en las Conferencias de las Partes anteriores sobre la reducción de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad para minimizar los riesgos de que dichas armas sean alguna vez utilizadas y para facilitar el proceso de su eliminación total, señalar que los Estados poseedores de armas nucleares han avanzado muy poco en ese sentido, y señalar que se necesitan medidas de su parte, individual y colectivamente, en particular en el contexto de alianzas militares, para eliminar las prácticas de intercambio nuclear y para darse cuenta de que la disuasión nuclear es contraria a sus obligaciones de desarme nuclear conforme al Tratado así como a sus aspiraciones generales, y pedir a los Estados poseedores de armas nucleares que cumplan sus obligaciones en este ámbito.

9. Darse cuenta de la urgencia de poner en marcha negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado que prohíba las armas nucleares, como primer paso hacia el inicio de negociaciones en la Conferencia sobre una convención de armas nucleares, cuyo objetivo sería alcanzar la eliminación total e irreversible de las armas nucleares dentro de un plazo de tiempo determinado, conforme a un proceso multilateral y efectivo de verificación y control.

10. Reconocer la importancia de alcanzar un acuerdo sobre un programa de trabajo integral y equilibrado en la Conferencia de Desarme, que, al tiempo que se avanza en un instrumento jurídico que prohíba o procure eliminar las armas nucleares, comience las negociaciones sobre un tratado que prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, o el tratado de prohibición de la producción de material fisible, de conformidad con el informe del Coordinador Especial de 1995 (CD/1299) y el mandato allí contenido, permitiendo el examen de todas las cuestiones de manera amplia y efectiva.

11. Afirmar que para que un tratado de prohibición de la producción de material fisible contribuya eficazmente a sus objetivos de desarme nuclear y no proliferación de armas nucleares, debe abarcar todas las reservas de material fisible existentes, sometiendo dichos materiales a salvaguardias, con el fin de prevenir cualquier producción ulterior de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.